

Autorizan la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2009 a favor del gobierno regional del departamento de Huancavelica para la contratación de hasta 200 docentes

DECRETO DE URGENCIA Nº 082-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 12 y 17 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, en el departamento de Huancavelica situado en el mapa de extrema pobreza, se vienen presentando problemas en los servicios educativos por el déficit de docentes en las áreas rurales, lo cual afecta la formación educativa y de capacidades de la población en edad escolar, por lo que, es necesario autorizar, de manera excepcional, al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica a contratar hasta 200 docentes, asimismo habilitar los recursos para efecto de que pueda realizar la mencionada contratación, toda vez que tales contrataciones permitirán que en la Región Huancavelica se brinde el servicio educativo de manera oportuna;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica no cuenta con recursos para el financiamiento de la contratación de los mencionados docentes;

Que, el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe el ingreso de personal por servicios personales; por lo que, resulta necesario exceptuar al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica de la prohibición dispuesta en el citado numeral a fin de que pueda contratar y brindar el servicio educativo de manera oportuna en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de dicha región;

Que, la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas muestra disponibilidad de recursos que permitirían dar atención a los gastos señalados en los considerandos precedentes, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, aprobado por la Ley Nº 29289, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

Que, en este sentido, es de interés nacional y urgente dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en la Región Huancavelica, las que de no adoptarse de manera urgente conllevará ulteriormente a una mayor demanda de fondos públicos con el objeto de restablecer la falta de atención oportuna de dichos servicios educativos a la población estudiantil de la citada Región;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 853 206,00), para ser destinada al financiamiento de la contratación de hasta 200 docentes de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		1 853 206,00
	TOTAL EGRESOS	1 853 206,00
		=====
A LA:		
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	447 : Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		1 853 206,00
	TOTAL EGRESOS	1 853 206,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, precisando el monto que corresponde a cada Unidad Ejecutora, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruyen a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Autorización para la contratación de docentes en el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica

4.1 Autorízase, de manera excepcional, al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica a contratar en el presente año fiscal, mediante contratos de naturaleza temporal, hasta 200 docentes, de los cuales 124 corresponderán a la zona del VRAE, con cargo a los recursos autorizados por el artículo

1 del presente Decreto de Urgencia, para lo cual queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

4.2 La contratación autorizada en el numeral precedente se efectuará previo informe favorable del Ministerio de Educación, el cual establecerá el número de plazas docentes vacantes en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y normas complementarias. Asimismo, la citada contratación se realiza por concurso público de méritos.

4.3 El ingreso de docentes que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, en el marco de la presente norma, se realizará en estricta observancia a lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2009, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0161-2009-ED.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas